

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2608

ORDEN de 29 de noviembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, con célula de carga, marca «Magriñá», modelo «Nica-J 125 TM», de 12 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto s/n., en solicitud de aprobación de una balanza automática de mesa, con célula de carga, marca «Magriñá», modelo «Nica-J 125 TM», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de tara de un kilogramo e impresora incorporada, fabricada por «Básculas y Balanzas Magriñá, Sociedad Anónima», en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (31.12.83) el prototipo de balanza automática de mesa, con célula de carga, marca «Magriñá», modelo «Nica-J 125 TM», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance, con saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de un kilogramo e impresora incorporada, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31.12.83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias

llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max, 12 Kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d₁ = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pts.».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pts.».

Efecto sustractivo de tara en la forma: «T = - 1 Kg».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

2609

ORDEN de 29 de noviembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Bizerba», modelo «CD-8000», de 9,995 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «R. Oyarzun y Cia., S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Imperial, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Bizerba», modelo «CD-8000», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara — 995 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, fabricada por «Bizerba» en la República Federal Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «R. Oyarzun y Compañía, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (31.12.83), el prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Bizerba», modelo «CD-8000», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara — 995 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000).

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de